

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada MONICA SOLIS VELASQUE y LEANDRO ASTUDILLO, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2022. La Secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: Proceso Ejecutivo  
Demandante: LUIS GENARO GUZMAN VIVEROS  
Demandados: MONICA SOLIS VELASQUEZ  
LEANDRO ASTUDILLO  
Radicado: 76001400302820190059400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 596  
Santiago De Cali, Doce (12) De Mayo De Dos Mil Veintidós (20212).  
**RADICACION: 76001400302820190059400**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplazase a la parte demandada MONICA SOLIS VELASQUE y LEANDRO ASTUDILLO, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

**RESUELVE:**

- 1.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, MONICA SOLIS VELASQUE y LEANDRO ASTUDILLO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MAYO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria

760014003028202190059400  
JVR